



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR 2024.**

**“40 Años del informe– Nunca más-  
Memoria Verdad y Justicia “**

**ORDENANZA 2889/2024**

**FUNDAMENTOS:**

**VISTO:**

La Ordenanza de presupuesto N° 2871/2023 y sus modificatorias N° 2875/2024, 2880/2024 en la cual se establece la remuneración mensual de los agentes escalafonados y no escalafonados;

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario aumentar el sueldo básico de los mencionados,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR EN USO DE SUS  
ATRIBUCIONES, Y FACULTADES, PROPONE EL SIGUIENTE**

**PROYECTO DE ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** Modificase el Artículo 3° de la Ordenanza N° 2871/2023 y sus modificatorias que quedará redactado de la siguiente forma:

“Se Fija en la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO 81/100 (\$ 125,965.81) el sueldo mínimo para la categoría inferior de los agentes Municipales mayores de dieciocho años que cumplan el horario normal completo de 30 horas semanales de la Administración Municipal”.

**ARTICULO 2°:** Modificase el Artículo 14° de la Ordenanza N° 2871/2023 y su modificatoria que quedará redactado de la siguiente forma:

“Para los cargos presupuestarios no escalafonados que se consignan a continuación, se fija la remuneración mensual en los montos que se detallan y que regirán a partir del **1° de Junio del 2.024**. Además, percibirán las siguientes bonificaciones y adicionales: a) Bonificación por antigüedad; b) Sueldo Anual Complementario; c) Asignaciones Familiares Y d) Bonificación por Función de hasta el 75% del sueldo básico;

La forma de cálculo de estos conceptos serán similares a los que perciben el personal escalafonado de la municipalidad.”

SECRETARIO DE GOBIERNO	\$ 894,967.18
SECRETARIA DE SALUD	\$ 929,388.98
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO Y ACCION SOCIAL	\$ 546,273.19
SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA	\$ 682,841.49
SECRETARIO DE GESTION	\$ 929,388.98
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS	\$ 929,388.98
SECRETARIO DE SEGURIDAD	\$ 737,468.80
SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS	\$ 546,273.19
SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	\$ 360,541.71
SECRETARIO PRIVADO	\$ 500,752.14
CONTADOR MUNICIPAL	\$ 1,056,123.86
TESORERO MUNICIPAL	\$ 600,900.52

ASESOR LEGAL	\$ 688,436.29
JUEZ DE FALTAS	\$ 500,752.14
DELEGADO MUNICIPAL DE COLONIA SERE	\$ 600,864.21
DELEGADO MUNICIPAL DE CURARU	\$ 600,864.21
DELEGADO MUNICIPAL DE TIMOTE	\$ 600,864.21
DELEGADO MUNICIPAL DE TRES ALGARROBOS	\$ 710,155.16
DIRECTOR DE AMBIENTE	\$ 400,601.71
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN	\$ 500,752.14
DIRECTOR DE CULTURA	\$ 614,559.45
DIRECTOR DE DEPORTES	\$ 555,561.77
DIRECTOR DE DESARROLLO TERRITORIAL Y DE HABITAT	\$ 480,722.05
DIRECTOR DE DISCAPACIDAD	\$ 500,752.14
DIRECTOR DE PERSONAL	\$ 604,018.48
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	\$ 604,018.48
DIRECTOR DE POLITICAS DE GÉNERO Y DIVERSIDAD	\$ 540,812.31
DIRECTOR DE PRODUCCIÓN	\$ 614,559.45
DIRECTOR DE RECAUDACIÓN	\$ 513,561.64
DIRECTOR DEL CENTRO COMUNITARIO POLIVALENTE	\$ 522,129.97
DIRECTOR DEL HOGAR DE ANCIANOS SAN JOSÉ	\$ 565,394.70
DIRECTOR DEL HOSPITAL ESTEBAN Y SANTIAGO GARRÉ	\$ 869,533.38
CODIRECTOR DEL HOSPITAL ESTEBAN Y SANTIAGO GARRÉ	\$ 546,273.19
ADMINISTRADOR HOSPITAL ESTEBAN Y SANTIAGO GARRÉ	\$ 649,295.78
DIRECTOR DEL HOSPITAL JUSTINO HORACIO RESANO	\$ 644,098.80
CODIRECTOR DEL HOSPITAL JUSTINO HORACIO RESANO	\$ 511,014.00
ADMINISTRADOR DEL HOSPITAL JUSTINO HORACIO RESANO	\$ 486,731.33
DIRECTOR SERVICIOS URBANOS DE CARLOS TEJEDOR	\$ 614,559.45
DIRECTOR SERVICIOS URBANOS DE TRES ALGARROBOS	\$ 400,601.71
DIRECTOR TERCERA EDAD	\$ 540,812.31
DIRECTOR VIAL DE CARLOS TEJEDOR	\$ 635,935.43
DIRECTOR VIAL DE TRES ALGARROBOS	\$ 482,725.06
JEFE DE BROMATOLOGIA E HIGIENE	\$ 486,731.33
JEFE DE COMPRAS	\$ 546,273.19
JEFE DE DESPACHO	\$ 500,752.14
JEFE DE GUIAS	\$ 360,541.72
JEFE DE PRENSA	\$ 360,541.72
JEFE DE SISTEMAS	\$ 360,541.72
JEFE TALLER VIAL	\$ 360,541.72
ENCARGADO DE POLITICAS DE JUVENTUD	\$ 284,684.10
ENCARGADO DE UNIDADES PRODUCTIVAS	\$ 284,684.10

**ARTICULO 3°:** Modificase el Artículo 15° de la Ordenanza N° 2871/2023 que quedará redactado de la siguiente forma:

“Se fija en doce sueldos mínimos el sueldo básico para el cargo de Intendente Municipal y los Gastos de Representación se fijan en una suma igual al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del sueldo básico, en un todo de acuerdo con la LEY 12.120/98.”

**ARTÍCULO 3°:** Comunicarse, cumplirse y archivarse. -

DADO EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS  
TEJEDOR A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JUNIO EN LA DECIMA SESIÓN  
ORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

MARIANA CRESPO  
SECRETARIA HCD

ING. ARMANDO PALAU  
PRESIDENTE HCD